

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0041-R**

**Puerto Ayora, 08 de julio de 2026**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

**GERENCIA GENERAL**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el objeto y ámbito material de la Ley, determinando el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías para la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y del interés general, bajo el principio de obtener la mejor relación entre calidad y precio en una compra pública por resultados.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que es responsabilidad del órgano administrativo requirente realizar la identificación de la necesidad de contratación para cumplir con los objetivos y metas institucionales, misma que sirve de base para la formulación del Plan Anual de Contratación (PAC), el cual puede ser modificado mediante actuación administrativa debidamente motivada.

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el principio de presupuesto, determinando que, previo al inicio del procedimiento precontractual, la entidad debe emitir las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

**Que**, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. // La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones*

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0041-R

Puerto Ayora, 08 de julio de 2026

*establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”.*

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula la Subasta Inversa Electrónica como el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios que no constan en el Catálogo Electrónico, cuyo objetivo es obtener el menor precio; disponiendo que, ante la existencia de una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y, en su lugar, se efectuará una sesión única de negociación para mejorar la oferta económica.

**Que**, el artículo 260 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los casos de negociación única, disponiendo que, en caso de contar con una sola oferta técnica calificada, la entidad contratante y el oferente celebrarán una sesión de negociación cuyo objeto será mejorar la oferta económica, debiendo el oferente rebajar su propuesta en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial, dejando constancia de este acto en el acta correspondiente.

**Que**, el artículo 261 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa que, una vez concluido el período de puja o la sesión de negociación, la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución, adjudicará el procedimiento o lo declarará desierto, de conformidad con lo previsto en la Ley.

**Que**, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

**Que**, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0034-R, de fecha 04 de junio de 2026, el Gerente General resuelve: “Art. 1.- Aprobar el Pliego Precontractual y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de Bienes cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA” el cual contiene las especificaciones técnicas y los términos de referencia y en consecuencia disponer el inicio del procedimiento signado con código SIE-EPMAPASCEP-2026-0002. // Art 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica de Bienes con código SIE-EPMAPASCEP-2026-0002, denominado “ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA” así como publicar la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”.

**Que**, a través de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0470-M, con fecha 09 de

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0041-R

Puerto Ayora, 08 de julio de 2026

junio de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, en cumplimiento con las fechas de control del proceso, se encuentra en la etapa de pregunta, respuestas y/o aclaraciones informa que no se presentaron preguntas.

**Que**, mediante Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0494-M, con fecha 16 de junio de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, informa que se presentó una oferta a través del portal SERCOP.

**Que**, mediante Acta Nro. 1 de “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, de 10 de junio de 2026, el responsable de la etapa precontractual constata que no se presentaron preguntas por parte de los proveedores.

**Que**, mediante Acta Nro. 2 “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS”, de 16 de junio de 2026, el responsable de la etapa precontractual constató la recepción de una oferta a través del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al siguiente proveedor Alex Vicente Suárez Jaya, quien presentó oferta técnica con firma electrónica, un monto de propuesto de USD 19.999,00 más IVA, y un plazo de ejecución de 30 días, verificándose además se encuentra con el Registro Único de Proveedores (RUP) habilitado y al día en sus obligaciones tributarias.

**Que**, mediante Acta Nro. 3 “ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES”, de 17 de junio de 2026, el delegado de la Máxima Autoridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, identificó errores de forma de naturaleza convalidable en la oferta de Alex Vicente Suárez Jaya relacionados con la falta de firma electrónica en el Formulario Único de la Oferta (Sección I) y en los anexos de experiencia, disponiendo solicitar al oferente la respectiva convalidación a través del Portal de COMPRASPUBLICAS dentro del término legal correspondiente.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0498-M, con fecha 17 de junio de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, informa que se envió al proveedor para convalidar los errores expuesto en el Acta Nro. 3.

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0509-M, con fecha 24 de junio de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, remite la respuesta del oferente en la etapa de convalidación de errores para continuar con la etapa de calificación de la oferta.

**Que**, mediante Acta No. 4 “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS” de 29 de junio de 2026, el delegado de la Máxima Autoridad procedió a la verificación, evaluación y calificación de la oferta, una vez fenecido el término concedido para la convalidación de errores. En el instrumento, se resolvió calificar y declarar habilitada la oferta presentada por el oferente Ing. Alex Vicente Suarez Jaya, por un monto de USD 19.999,00 más IVA, habiéndose verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el pliego bajo la metodología “Cumple / No Cumple”. Asimismo, al haberse calificado una sola oferta técnica, se determinó que no procede la realización de la puja de conformidad con el artículo 260 del RGLOSNC, recomendando a la Máxima Autoridad disponer la continuidad del procedimiento mediante una única sesión de negociación con el oferente habilitado para mejorar la oferta económica.

**Que**, mediante Acta No. 5 “ACTA DE SESIÓN DE NEGOCIACIÓN” de 2 de julio de 2026, se

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0041-R

Puerto Ayora, 08 de julio de 2026

llevó a cabo la sesión única de negociación entre el delegado de la Máxima Autoridad y el oferente Ing. Alex Vicente Suarez Jaya. Dicha sesión se efectuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al haberse calificado una sola oferta técnica en el procedimiento. Como resultado de este acto, el oferente acogió una rebaja del cinco coma cero uno por ciento (5,01%) del presupuesto referencial, estableciéndose una oferta económica final negociada por el valor de USD 18.998,00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, superando así la rebaja mínima exigida por la normativa legal vigente.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0056-M y mediante un alcance al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0055-M, remitió al Gerente General el Acta No. 5 de “Sesión de Negociación”, informando que el oferente Alex Vicente Suarez Jaya acogió una rebaja del cinco coma cero uno por ciento (5,01%) del presupuesto referencial. En consecuencia, la oferta económica final negociada se fijó en USD 18.998,00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES 00/100) sin incluir IVA, por lo que el delegado solicitó a la Máxima Autoridad aprobar dicho resultado y disponer la adjudicación del procedimiento.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0464-M de fecha 02 de julio de 2026, el Gerente General, en su calidad de Máxima Autoridad, resolvió aprobar el alcance y los resultados del Acta de Sesión de Negociación remitidos por el delegado. En dicho instrumento, se ratificó la oferta económica con la rebaja del cinco coma cero uno por ciento (5,01%) y se dispuso continuar con la publicación y los procesos respectivos para proceder con la adjudicación de la contratación.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0529-M, de fecha 02 de julio de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, la Analista Administrativo y Compras Públicas informó al delegado de la Máxima Autoridad que el Acta de Negociación ha sido publicada exitosamente en el portal institucional y que el proceso de contratación se encuentra en estado "Por Adjudicar", y se solicita formalmente la emisión del informe de recomendación para proceder con la adjudicación del proceso.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0057-M, de fecha 03 de julio de 2026, el Ing. Diego Andrés Ango Haro, remite al Gerente General el Informe de Recomendación de Adjudicación correspondiente al proceso SIE-EPMAPASCEP-2026-0002. En dicho informe, tras constatar el cumplimiento íntegro de los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos en el pliego, el delegado concluyó que la oferta del Ing. Alex Vicente Suárez Jaya (RUC 2000069720001) representa la alternativa conveniente para los intereses de la institución. En consecuencia, recomendó formalmente a la Máxima Autoridad adjudicar el proceso a favor de dicho oferente por el valor económico final negociado de USD 18.998,00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 30 días.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0469-M, de fecha 03 de julio de 2026, en atención al Informe de Recomendación emitido por el delegado, autoriza proceder con la adjudicación del proceso SIE-EPMAPASCEP-2026-0002 al oferente Ing. Alex Vicente Suárez Jaya, portador del RUC 2000069720001. En el mismo instrumento legal, la Máxima Autoridad dispuso la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa para formalizar la adjudicación

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0041-R**

**Puerto Ayora, 08 de julio de 2026**

del proceso.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación emitida por el delegado de la Máxima Autoridad a través del documento “Informe de Recomendación de Adjudicación” de fecha 03 de julio de 2026, correspondiente al proceso de código **SIE-EPMAPASCEP-2026-0002**, por medio del cual se propuso se adjudique el contrato para la ejecución de la “**ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA**” al oferente Ing. Alex Vicente Suarez Jaya.

**Artículo 2.- Adjudicar** el contrato para la ejecución de la “**ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA**” correspondiente al proceso de Código Nro. SIE-EPMAPASCEP-2026-0002, al oferente Ing. Alex Vicente Suarez Jaya, con RUC: 2000069720001, por un valor de **USD 18.998,00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución y entrega total del bien de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme a las condiciones acordadas.

**Artículo 3.- Designar** como Administrador de Contrato para la “**ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA**” al **Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís**, Analista de Operación y Mantenimiento, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales y demás condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Pliegos del proceso SIE-EPMAPASCEP-2026-0002.

**Artículo 4.- Disponer** a la Coordinación Administrativa Financiera, a través del área de Compras Públicas, proceda con la notificación de la presente resolución al oferente adjudicado en el término legal correspondiente, así como la publicación inmediata de este acto administrativo en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de conformidad con lo exigido en el artículo 21 y 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- Disponer** a la Unidad Jurídica, proceda con la elaboración, estructuración y formalización del instrumento contractual correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar toda la documentación habilitante requerida en los Pliegos y en la normativa aplicable, dentro del término establecido por el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase.-**

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0041-R**

**Puerto Ayora, 08 de julio de 2026**

**Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano**  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.**

**Referencias:**

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0469-M

**Anexos:**

- oficio de convalidación de errores
- Formulario de pliego
- certificados de la experiencia
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0509-M.pdf
- acta\_4\_calificacion\_sie-epmapascep-2026-0002.fin..pdf
- VERIFICACION\_DE-INHABILIDADES.pdf
- estado del proceso.pdf
- EPMAPASCEP-G-2026-0452-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0518-M.pdf
- acta\_5\_negociacion\_sie-epmapascep-2026-0002-signed.pdf
- ACTA\_5\_NEGOCIACION\_SIE-EPMAPASCEP-2026-0002\_1-signed-signed.pdf
- Adjudicación Proceso Contratación.pdf
- estado del proceso.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0529-M.pdf
- informe\_recomendacion\_adjudicacion\_sie-epmapascep-2026-0002.pdf

**Copia:**

Señora Licenciada  
María José Castro Rentería  
**Analista Administrativo y Compras Públicas**

Señor Magíster  
Diego Andrés Ango Haro  
**Analista de Calidad**

Señor Magíster  
Carlos Eduardo Cedeño Farfán  
**Coordinador Técnico Operativo**

Señor Magíster  
Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango  
**Analista de Ambiente y Social**

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0677

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-07-07